



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2024DECL002702 de 30 de julio de 2024, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2024: línea 2 Actividades Extraescolares, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL AÑO 2024. LÍNEA 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, por lo que, se aprobado definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar sus gastos derivados de cuotas a actividades extraescolares.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación no reglada, la práctica del deporte, la educación en valores y otros de interés general. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de



riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje fuera del horario escolar dentro del calendario escolar entre septiembre y junio, en sentido amplio, que sea de interés para los niños y permita así los espacios diversificados y necesarios para que se puedan desarrollar de forma positiva e integral, organizada por una entidad del municipio o por centros de educación especial obligatoria entre los 6 y los 16 años, de otros municipios.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.
- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Se deberá estar inscrito en una actividad extraescolar, en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- La persona beneficiaria de las subvenciones debe estar empadronada en Sant Andreu de la Barca.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto o cualquiera de ambos si el gasto es compartido.
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 al 16 años de otro municipio, se aceptará que la actividad subvencionable se lleve a cabo fuera del municipio si no existe ninguna de naturaleza análoga en el municipio de Sant Andreu de la Barca.

En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos se aceptará la aportación de documentación complementaria que se detallará en la correspondiente convocatoria con objetivo de valorar la posible subvención según la situación económica actual del núcleo familiar.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

La Instructora de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día 3 de septiembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos)**.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:

- Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la Pl. del Ayuntamiento, 1, pidiendo cita previa.
- Telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.
- Por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de fecha 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo normalizado de SOLICITUD DE LA LINIA 2 DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA.
2. Informe emitido por el centro prestador de las actividades extraescolares, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe/año de la actividad. En el mismo documento el centro prestador de la actividad extraescolar, deberá manifestar que acepta las presentes bases y se compromete a descontar de las cuotas de la actividad extraescolar del curso actual el importe de la subvención.
3. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con la persona solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.
4. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

c) Documentación acreditativa del grado de discapacidad de más de un 33% de la persona beneficiaria o hermanos/as, si procede.

d) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.

5. En caso de separación o divorcio:

- Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
- O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.

6. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos/as hay que aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

En la solicitud, deberá autorizarse de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.



7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y, por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO): 2 puntos
- Familia monoparental: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto
- Acogida de niño: 1 punto
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto

3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave.

- Menor con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos
- Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos



Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familiar y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.

Esta comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

Se establece un baremo de puntuación que se calculará en función de los criterios descritos en el punto noveno de esta convocatoria. La cuantía de esta ayuda será hasta un máximo de 200 euros, dependiendo del coste de la actividad, según la siguiente tabla:



IMPORTE ACTIVIDAD ESCOLAR	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
Hasta 250 euros	200 €
De 251 euros a 350 euros	180 €
De 351 euros a 450 euros	150 €
De 451 euros a 550 euros	120 €
Más de 551 euros	100 €

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de presupuesto prevista en la línea de apoyo.

Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes con puntuaciones más altas. En igualdad de puntuación se otorgará las subvenciones a las solicitudes con igual puntuación según orden cronológico de entrega según conste en el registro de entrada de cada una de ellas.

Agotado el presupuesto se considerarán denegadas el resto de solicitudes presentadas que obtengan una valoración inferior o que con igual valoración que la subvención más baja otorgada hayan sido presentadas más tarde que la que defina el corte por orden cronológico de entrega.

La existencia de un posible sobrante de presupuesto, una vez valoradas todas las solicitudes presentadas y aprobadas o denegadas éstas según los criterios que marcan las bases reguladoras de las subvenciones, podrá ser destinado a aprobar subvenciones de otras líneas de apoyo en las que existan solicitudes denegadas por falta de presupuesto.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de resolución de las solicitudes de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23104-480	12.500,00 €

14. Pago:

Una vez entregada la justificación parcial, se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada a la entidad colaboradora donde está matriculado el niño beneficiario.

15. Plazo de justificación:

La justificación se hará en dos fases:

1ª. Justificación parcial

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o entidades colaboradoras una



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada.

2ª. Justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado deberá entregarse al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida	Import
60-23104-480	12.500,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), i en el tauler electrònic municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

QUART: Comunicar esta resolución al departamento de intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.